

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 8814/2021  
Fecha Resolución: 22/12/2021

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

**APROBANDO LAS NORMAS REGULADORAS ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROGRAMA "BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS DEPENDIENTES" DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**

La Diputación Provincial de Sevilla ha suscrito en fecha 4 de noviembre de 2020 Convenio de Colaboración con la Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", y la Fundación Cajasol para regular la colaboración entre estas entidades en relación al proyecto "Creación de un Banco de Ayudas Técnicas para Personas Dependientes".

El objetivo principal del proyecto es adquirir recursos técnicos necesarios para la mejor atención de las personas dependientes, bien por sus familiares o bien por los Servicios de Ayuda a Domicilio, que serían difíciles de conseguir por otras vías.

Los recursos adquiridos con cargo al presente proyecto han sido 18 Grúas de bipedestación, 12 Camas articuladas eléctricas y 6 Sillas de baño y w.c.

La Diputación de Sevilla atiende a más de 8.000 personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, bien por la vía Ley de Dependencia o por la vía de SAD Concertado. Son estos usuarios los principales beneficiarios de este proyecto, al ser personas que se encuentran en situación de dependencia y que, en muchas ocasiones, necesitan de apoyos técnicos que les permitan una mejor calidad de vida.

Por ello, se hace patente la necesidad de contar con una normativa específica que regule el uso privativo de los anteriores bienes demaniales de titularidad de esta Corporación por las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En razón a lo expuesto, visto el informe jurídico del Área de Cohesión Social e Igualdad de fecha 10/11/2021, el informe de la Jefa de Sección del Servicio de Patrimonio del Área de Régimen Interior de fecha 11/11/2021, el informe favorable de la Secretaría General de fecha 13/12/2021 y de la Intervención de Fondos de fecha de 16/12/2021, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Presidencia n.º 2501/2021, de 18 de mayo, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Normas reguladoras específicas que regirán el Programa "Banco de Ayudas Técnicas para Personas Dependientes" del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	azFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	22/12/2021 15:55:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/12/2021 16:35:39
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/azFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/azFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==</a>		



**SEGUNDO.-** Acordar la publicación íntegra de las Normas reguladoras específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e) y en el Portal de Transparencia.

**TERCERO.-** Acordar el inicio del plazo de solicitudes en un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las Normas reguladoras específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**NORMAS REGULADORAS ESPECÍFICAS.**

**PROGRAMA "BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS DEPENDIENTES"**

**A) ANTECEDENTES**

La Diputación Provincial de Sevilla ha suscrito en fecha 4 de noviembre de 2020 Convenio de Colaboración con la Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", y la Fundación Cajasol para regular la colaboración entre estas entidades en relación al proyecto "Creación de un Banco de Ayudas Técnicas para Personas Dependientes".

El objetivo principal del proyecto consistía en adquirir recursos técnicos necesarios para la mejor atención de las personas dependientes, bien por sus familiares o bien por los servicios de ayuda a domicilio, y que serían difíciles de conseguir por otras vías.

Los recursos técnicos especializados adquiridos por la Diputación Provincial de Sevilla mediante Resolución nº 1547/2021, de 13 de abril, han sido los siguientes:

18 Grúas de bipedestación.

12 Camas articuladas eléctricas.


6 Sillas de baño y w.c.

La Diputación de Sevilla atiende a más de 8.000 personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, bien por la vía Ley de Dependencia o por la vía de SAD Concertado. Son estos usuarios los principales beneficiarios de este proyecto, al ser personas que se encuentran en situación de dependencia que, en muchas ocasiones, necesitan de apoyos técnicos que les permitan una mejor calidad de vida.

**B) NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

**1. Objeto**

El programa "Banco de Ayudas Técnicas para Personas Dependientes" tiene como objeto la autorización gratuita del uso privativo de aquellos bienes técnicos especializados de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla que a continuación se relacionan, para que sean utilizados por las personas usuarias del Servicio de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	azFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	22/12/2021 15:55:05	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/12/2021 16:35:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/azFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/azFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==</a>			

Ayuda a Domicilio, bien por Vía Ley de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia (Ley Dependencia) o bien por Vía Prestación Básica de Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado), que residan en Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla y sus Entidades Locales Autónomas, que se encuentren en situación de dependencia y necesiten de apoyo técnico que les permitan mejorar su calidad de vida, facilitando las actuaciones de carácter personal relacionadas con la movilidad que se establecen en el artículo 9.c) del Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Provincia de Sevilla y facilitando el apoyo a las familias cuidadoras en el domicilio.

Los recursos técnicos especializados son los siguientes:

18 Grúas de bipedestación.

12 Camas articuladas eléctricas.

6 Sillas de baño y w.c.

La distribución de los mismos se organiza por los seis Ámbitos Territoriales de conformidad con lo establecido en el Anexo I del precitado Convenio de Colaboración de 4 de noviembre de 2020, correspondiéndole a cada uno de ellos 3 grúas, 2 camas y 1 silla de baño, siendo los coordinadores territoriales los referentes para su adecuada gestión.

## 2. Beneficiarios

Usuarios/as de los Servicios de Ayuda a Domicilio de las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla y sus Entidades Locales Autónomas.

### Destinatarios finales y requisitos

Las personas destinatarias finales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser personas dependientes, usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, vía Ley de Dependencia o vía SAD Concertado, que se encuentren recibiendo la prestación en el momento de la solicitud.
- Residir en Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla o en sus Entidades Locales Autónomas.
- Haber solicitado previamente el recurso al Centro de Salud y no ser atendido desde el mismo.
- Disponer de informe médico que justifique la necesidad del equipamiento solicitado.
- Pertener a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en cómputo anual (12 pagas), actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado (siendo para 2021 el importe de 6.778,80 euros/año):

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	azFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	22/12/2021 15:55:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/12/2021 16:35:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/azFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/azFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==</a>		





Familias de 1 solo miembro hasta 1 vez IPREM (= 6.778,80 € en 2021)  
Familias de 2 miembros hasta 1,5 veces IPREM (= 10.168,20 € en 2021)  
Familias de 3 miembros hasta 2 veces IPREM (= 13.557,60 € en 2021)  
Familias de 4 miembros hasta 2,5 veces IPREM (= 16.947,00 € en 2021)  
Familias de 5 miembros hasta 3 veces IPREM (= 20.336,40 € en 2021)  
3.389,40 €/año más por cada miembro de la unidad familiar a partir del sexto.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la solicitud todos los miembros de la misma.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, junto con:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.

- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.

- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

### 3. Detección de la necesidad.

Código Seguro De Verificación:	azFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	22/12/2021 15:55:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/12/2021 16:35:39
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/azFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/azFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==</a>		





Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios la detección de la necesidad de un equipamiento concreto para la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Para ello, el equipo técnico de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente al lugar de residencia de la persona usuaria del servicio, elaborará un Informe Social a fin de informar sobre la situación de necesidad e idoneidad, así como determinar la ayuda técnica y el período previsto de uso, debiendo ser éste en todo caso máximo a 1 año, prorrogable anualmente por otro año dentro de un periodo máximo de cuatro.

#### 4. Solicitud.

El Ayuntamiento interesado solicitará el uso privativo del equipamiento al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, utilizando para ello el modelo disponible (**Anexo I**) durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cada Ayuntamiento podrá remitir cuantas solicitudes estime oportunas en función de las necesidades detectadas por sus Servicios Sociales Comunitarios, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo de las presentes normas.

Aquellas solicitudes que no puedan atenderse, pasarán a la lista de espera de cada Ámbito Territorial, hasta tanto haya disponibilidad del recurso demandado.

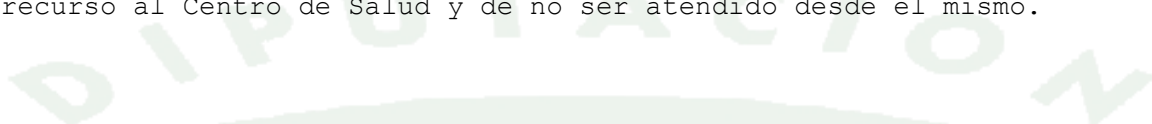
Una vez agotada la lista de espera, y en caso de existencia de equipamiento disponible o de contar con nueva financiación y por ende de nuevo equipamiento especializado, se procederá a publicar en el tablón electrónico de la Diputación Provincial de Sevilla nueva convocatoria para que, rigiendo las mismas normas y condiciones, las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla y sus Entidades Locales Autónomas, puedan remitir las solicitudes pertinentes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, junto con la documentación incluida en el presente apartado 4.

La solicitud de autorización del uso privativo será firmada electrónicamente por el Alcalde o Alcaldesa, y se enviará a la Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, vía Registro Electrónico.

La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación actualizada de la persona solicitante:

- Informe Social emitido por los Servicios Sociales Comunitarios, en el que se detalle el tipo de Servicio de Ayuda a Domicilio que recibe la persona usuaria, vía Ley de Dependencia o vía SAD Concertado, así como su grado o baremo de dependencia.

- Declaración responsable o documento acreditativo de solicitud del recurso al Centro de Salud y de no ser atendido desde el mismo.



Código Seguro De Verificación:	aZFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	22/12/2021 15:55:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/12/2021 16:35:39
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aZFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aZFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==</a>		



- Informe médico que justifique la necesidad del equipamiento solicitado.

- Certificado de empadronamiento histórico colectivo. En el caso de que exista alguna persona empadronada que no resida en el domicilio, habrá que aportar Certificado de Convivencia emitido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Justificantes laborales-económicos de todos los miembros en edad laboral/ adultos: Informe de Vida Laboral, nóminas de los últimos seis meses, certificado de pensiones, certificado del SEPE de percepción de prestación o subsidio por desempleo, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), certificado de otras ayudas sociales concedidas por administraciones públicas, etc., que perciban cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente. O en su defecto, Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar que han percibido en los últimos seis meses.

- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de necesidad.

Las solicitudes que cumplan los criterios antes señalados se atenderán en función de la disponibilidad de equipamientos existentes en cada Ámbito Territorial, en función del acta de valoración consignado en el siguiente apartado.

#### 5. Comisión de valoración.

Una vez recepcionadas las solicitudes, junto a la documentación e informes técnicos pertinentes, se valorarán en una Comisión de Valoración, constituida por los Coordinadores Territoriales y el Coordinador de Servicios Sociales Comunitarios.


En esta Comisión, se velará en primer término porque todas las solicitudes cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de este procedimiento.

En el caso de que existan mayor número de solicitudes presentadas que recursos disponibles, se priorizará sobre aquella persona usuaria solicitante que cuente con mayor puntuación en el baremo establecido para su acceso al SAD (Dependencia o Concertado).

En el supuesto de contar con el mismo baremo más de una persona solicitante, se procederá a realizar un sorteo público de conformidad con el apartado quinto del artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Del resultado del sorteo de extenderá acta por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Sevilla.

Finalmente, de la Comisión de valoración se levantará Acta que detallará las solicitudes valoradas y la propuesta final de asignación de recursos, elevándolo a la Dirección General del Área para su autorización definitiva.

#### 6. Autorización de uso privativo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aZFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	22/12/2021 15:55:05	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/12/2021 16:35:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aZFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aZFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==</a>			



Una vez valorada la solicitud, y siempre que haya disponibilidad del equipamiento solicitado, la Diputación de Sevilla, a través del Área de Cohesión Social e Igualdad, procederá a la autorización gratuita de uso privativo del mismo, previa Resolución del Diputado/a Delegado/a de dicha área.

Debido a la idiosincrasia del presente programa, no se exige al solicitante la prestación de garantía, de conformidad con el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento tiene la obligación de asumir los posibles gastos de reparación o reposición de los bienes en el momento de su devolución a la Diputación de Sevilla, pudiendo exigirse dichos gastos por la vía de apremio en caso contrario.

La recogida del equipamiento se realizará en los Centros Sociales de Miraflores y corresponderá a la Entidad Local en la que resida la persona destinataria.

El Ayuntamiento será el encargado de instalar el equipamiento en el domicilio de la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, para lo cual deberá suscribirse el correspondiente acta de entrega de los bienes entre la persona destinataria y el personal de la Entidad Local correspondiente. Dicho acta deberá remitirse por la Entidad Local al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la entrega del equipamiento en el domicilio de la persona destinataria de los bienes.

La persona destinataria de los bienes especializados se responsabilizará, durante el periodo de autorización, de custodiar el equipamiento, así como de devolverlo en condiciones óptimas de uso. Queda prohibido el arrendamiento, cesión, enajenación u obtención de cualquier rendimiento económico con dichos bienes, y sólo podrán usarse por o para la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio incluida en la Resolución de autorización.

En el caso de producirse modificaciones en la situación inicial que generó la necesidad (fallecimiento, traslado, mejoría...), la persona usuaria y la Entidad Local se comprometen a comunicarlo al Coordinador Territorial correspondiente y a entregar los bienes en los términos que se recogen en el punto noveno.

## 7. Seguimiento.

La Diputación de Sevilla y los Servicios Sociales Comunitarios se reservan el derecho de realizar el seguimiento del uso del equipamiento, pudiendo para ello realizar las visitas que se consideren oportunas a los domicilios de las personas destinatarias, previo aviso.

## 8. Temporalidad.

El uso privativo del equipamiento será por un tiempo máximo de un año a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de autorización del uso privativo a la Entidad Local correspondiente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aZFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	22/12/2021 15:55:05	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/12/2021 16:35:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aZFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aZFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==</a>			



El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El periodo de autorización podrá ser prorrogado anualmente por otro año, dentro de un periodo máximo de cuatro, previa solicitud del municipio, siempre y cuando las condiciones iniciales de autorización no hayan variado significativamente. Para ello, deberá constar Informe social de los Servicios Sociales Comunitarios sobre la anterior circunstancia, y acuerdo de la Comisión de Valoración prevista en el apartado 5.

Toda solicitud de prórroga deberá remitirse y resolverse expresamente dentro del plazo de autorización concedido inicialmente.

### 9. Devolución.

Una vez transcurrido el plazo de autorización del uso privativo, a excepción de la autorización de prórroga prevista en el apartado anterior, la Entidad Local beneficiaria devolverá el equipamiento a las dependencias de los Centros Sociales de Miraflores de la Diputación de Sevilla, en un plazo máximo de quince días hábiles, comprometiéndose a revisarlo previamente y a reparar, en su caso, los defectos que hubieran podido ocasionarse como consecuencia de su uso.

En caso de deterioro o pérdida, la Entidad Local será responsable de reparar o reemplazar el equipamiento por otro de iguales o similares características.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aZFo/lTkxTvfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	22/12/2021 15:55:05	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/12/2021 16:35:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aZFo/lTkxTvfRIj8U1T3XQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aZFo/lTkxTvfRIj8U1T3XQ==</a>			





**ANEXO I**

SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO A LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

**SOLICITA** a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla autorice el uso privativo del siguiente equipamiento (marcar con una X):

- Grúa de bipedestación  
 Cama articulada eléctrica  
 Silla de baño "Moem"

Este equipamiento va destinado a cubrir las necesidades de:

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, vía Ley de Dependencia \_\_\_\_ o vía SAD Concertado\_\_\_\_, con grado o baremo de dependencia\_\_\_\_, residente en el municipio, domicilio:

C/ \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

La solicitud se acompaña de la siguiente documentación actualizada:

- Informe Social emitido por los Servicios Sociales Comunitarios en el que se detalle el tipo de Servicio de Ayuda a Domicilio que recibe la persona usuaria, vía Ley de Dependencia o vía SAD Concertado, así como su grado o baremo de dependencia.
- Declaración responsable o documento acreditativo de solicitud del recurso al Centro de Salud y de no ser atendido desde el mismo.
- Informe médico que justifica la necesidad del equipamiento solicitado.
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo. En el caso de que exista alguna persona empadronada que no resida en el domicilio, habrá que aportar Certificado de Convivencia emitido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Justificantes laborales-económicos de todos los miembros en edad laboral/adultos: Informe de Vida Laboral, nóminas de los últimos seis meses, certificado de pensiones, certificado del SEPE de percepción de prestación o subsidio por desempleo, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), certificado de otras ayudas sociales concedidas por administraciones públicas, etc., que perciban cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente. O en su defecto, Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar que han percibido en los últimos seis meses.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de necesidad.

Asimismo, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que:

- La persona usuaria cumple las condiciones necesarias para ser destinatario/a del equipamiento especializado solicitado.

- La persona usuaria se compromete a preservar el equipamiento y a devolverlo en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	azFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	22/12/2021 15:55:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/12/2021 16:35:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/azFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/azFo/1TkxTvFRIj8U1T3XQ==</a>		





DIPUTACION DE SEVILLA  
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2019-2023)  
SERVICIOS GENERALES

las mismas condiciones al finalizar el plazo de uso.

- En caso de deterioro o pérdida, el ayuntamiento asume el compromiso de reparar o sustituir el equipamiento proporcionado por la Diputación de Sevilla por otro de iguales o similares características.

- La persona usuaria acepta de forma expresa la posibilidad de revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Acepto el sometimiento a las normas reguladoras específicas del programa publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

EL/LA ALCALDE/SA  
(Firma electrónica)

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aZFo/lTkxTvfrIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	22/12/2021 15:55:05	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/12/2021 16:35:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aZFo/lTkxTvfrIj8U1T3XQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aZFo/lTkxTvfrIj8U1T3XQ==</a>			

**ANEXO II**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, vía Ley de Dependencia \_\_\_\_ o vía SAD Concertado \_\_\_\_, con grado o baremo de dependencia \_\_\_\_, residente en el municipio de \_\_\_\_\_ y en el domicilio:

C/ \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Declaro responsablemente que:


- Se ha solicitado el equipamiento especializado al centro de salud correspondiente y no ha sido atendido por el mismo.
- Asumo la responsabilidad, durante el periodo de autorización y sus eventuales prórrogas, de custodiar el equipamiento especializado, así como de devolverlo en condiciones óptimas de uso, de conformidad con el apartado 6 de las normas reguladoras específicas del programa.
- Acepto de forma expresa, la posibilidad de revocación unilateral de la autorización del uso privativo de los bienes especializados, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Acepto el sometimiento a las normas reguladoras específicas del programa publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío Sutil Dominguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	aZFo/1TkxTvfRIj8U1T3XQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	22/12/2021 15:55:05	
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/12/2021 16:35:39	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aZFo/1TkxTvfRIj8U1T3XQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aZFo/1TkxTvfRIj8U1T3XQ==</a>	<b>Página</b>	11/11	